

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

San Pedro Garza García, N.L. a 7 de abril de 2021.

En relación a la Primera Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUMA, S.A.B. de C.V. (la “Sociedad” o “GRUMA”) a llevarse a cabo el día 23 de abril de 2021 a las 12:00 (doce) horas, a continuación se informa a los accionistas el detalle de las propuestas sobre los puntos del Orden del Día que se discutirán en dicha Asamblea, recordándoles que la documentación correspondiente estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad, por lo menos 15 días antes de la fecha de celebración de la misma:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de una propuesta para cancelar 11’285,140 (once millones doscientas ochenta y cinco mil ciento cuarenta) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, emitidas por la Sociedad y que han sido recompradas por la misma y como consecuencia de lo anterior reducción de la Porción Fija del Capital Social y reforma al artículo Sexto de los Estatutos Sociales.**

Se propondrá la cancelación de **11’285,140 (once millones doscientas ochenta y cinco mil ciento cuarenta)** acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, emitidas por la Sociedad y que anteriormente han sido recompradas por la misma, y como consecuencia de lo anterior la reducción de la porción fija del capital social por un monto de Ps\$139,870,734.92, para quedar en la cantidad de \$4,885,882,778.56, representado por 394,205,916 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I.

En virtud de que el número de acciones y el monto del capital social se incluye expresamente en el artículo sexto de los Estatutos Sociales, éste se modificará para reflejar la mencionada reducción.

- II. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de una propuesta para modificar los artículos Décimo Primero (Requisitos para la Adquisición y Venta de Acciones de la Sociedad) y Trigésimo Séptimo (Derecho de Asistencia) de los Estatutos Sociales.**

Se propondrá reformar el artículo **Décimo Primero (Requisitos para la Adquisición y Venta de Acciones de la Sociedad)** con el fin de modificar dicho artículo para clarificar y fortalecer las medidas tendientes a prevenir la adquisición no autorizada de acciones que otorguen el control de la Sociedad.

Asimismo, con el fin atender las recomendaciones de las autoridades reguladoras del mercado bursátil, se propondrá reformar el artículo **Trigésimo Séptimo (Derecho de Asistencia)** para ya no incluir expresamente en Estatutos la posibilidad de asistir y participar en las Asambleas de Accionistas a través medios electrónicos, lo cual actualmente se prevé en los mismos sólo para ciertas circunstancias extraordinarias, ya sean fenómenos de la naturaleza, o bien actos del hombre y/o de la autoridad.

A continuación se incluye el texto de las propuestas de modificaciones los mencionados artículos de los Estatutos Sociales (el texto que se propone eliminar aparece en rojo y tachado y el texto que se propone adicionar aparece en azul y subrayado):

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

“ESTATUTOS SOCIALES DE GRUMA, S.A.B. DE C.V.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. Requerirá autorización previa y por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme se establece en este Artículo, cualquier Persona (según se define este concepto más adelante) que individualmente o en conjunto con ~~una Persona Relacionada (según se define este concepto adelante), otra u otras Personas,~~ pretenda adquirir Acciones ordinarias (según se define este concepto más adelante) o derechos sobre Acciones ordinarias, por cualquier medio o título, directa o indirectamente, ya sea en un acto o en una sucesión de actos, sin límite de tiempo entre sí, cuya consecuencia o efecto sea:-----, considerando el número de Acciones de que en su caso ya sea propietaria o sobre las cuales ya detente derechos, alcanzar o sobrepasar una participación, igual o superior, a un 5% (cinco por ciento) de las Acciones ordinarias o de los derechos sobre las mismas.-----

~~(a). Que su tenencia accionaría en forma individual o en conjunto con las Acciones que adquiriera, hubiera adquirido o pretenda adquirir sea igual o superior al 5% (cinco por ciento) del total de las Acciones ordinarias.~~-----

~~(b). La titularidad de derechos sobre Acciones ordinarias, en forma individual o en conjunto, con los derechos sobre Acciones que adquiriera, hubiera adquirido o pretenda adquirir, sea igual o superior al 5% (cinco por ciento) del total de las Acciones ordinarias.~~-----

Dicha autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad deberá recabarse en cada ocasión que se pretenda alcanzar o sobrepasar, en los términos antes previstos, participaciones, iguales o superiores, a un 5% (cinco por ciento) y sus múltiplos de las Acciones ordinarias o de los derechos ~~de titularidad~~ sobre las mismas, excepto tratándose de Personas que sean, directa o indirectamente, un Competidor (según se define este concepto más adelante) de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias (según se define este concepto adelante), quienes deberán obtener la autorización previa del Consejo de Administración para ~~posteriores~~ adquisiciones por las cuales se pretenda alcanzar o sobrepasar un 2% (dos por cierto) y sus múltiplos de las Acciones ordinarias.-----

o de los derechos sobre las mismas.-----

Para estos efectos, la Persona (o Personas) que corresponda deberá(n) cumplir con lo siguiente:-----:-----

I.- De la autorización del Consejo de Administración:-----

1 (uno). La Persona de que se trate deberá presentar solicitud de autorización por escrito al Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser entregada en forma indubitable a través de fedatario público en el domicilio de la Sociedad a la atención del Presidente del Consejo de Administración, con copia al ~~Secretario y resto de los miembros Consejo de Administración,~~ a sus respectivos Suplentes ~~del propio Consejo,~~ y al Secretario. La solicitud mencionada deberá establecer y detallar lo siguiente:-----:-----

(a).- El número y clase o serie de Acciones de que la Persona de que se trate o cualquier Persona Relacionada con la misma (i) sea propietario ~~e,~~ copropietario o beneficiario a la fecha de solicitud, ya sea directamente o a través de cualquier otra Persona o a través de cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario o a través de cualquier otra interpósita persona, o (ii) respecto de las cuales tenga, comparta o goce algún derecho, ya sea por contrato o por cualquier otra causa.-----

~~(b).- El número y clase o serie de Acciones que la Persona de que se trate o cualquier Persona Relacionada con la misma pretenda adquirir, ya sea directamente o a través de cualquier Persona en la que tenga algún interés o participación, ya sea en el capital social o en la dirección, administración u operación o bien, a través de cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario o a través de cualquier otra interpósita persona.~~----- otra Persona, de aprobarse su solicitud.-----

(c).- El número y clase o serie de Acciones respecto de las cuales pretenda obtener o compartir algún derecho, ya sea por contrato, convenio, fideicomiso o por cualquier otro acto jurídico que lo origine.-----, de autorizarse la adquisición de las acciones mencionada en el inciso b) anterior.-----

(d).- (i) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (a) anterior representan del total de las Acciones emitidas por la Sociedad; (ii) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (a) anterior representan de la clase o de la serie o series a que correspondan; (iii) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores representan del total de las Acciones emitidas por la Sociedad; ~~y;~~ (iv) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores representan de la clase o de la serie o series a que correspondan.-----; (v) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores representan conjuntamente del total de las Acciones emitidas por la Sociedad; y (vi) el porcentaje que las Acciones a que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores representan conjuntamente de la clase o de la serie o series a que correspondan.-----

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

(e).- La identidad y nacionalidad de la Persona o ~~grupo de Personas que pretenda adquirir~~, así como de las ~~Acciones~~ Personas Relacionadas, referidas en el inciso (a) anterior, así como de sus Personas Relacionadas, en el entendido de que si cualquiera de esas Personas es una persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, o cualquier otro vehículo, entidad, empresa o forma de asociación económica o mercantil, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de los socios o accionistas, fideicomitentes y fideicomisarios o su equivalente, miembros del comité técnico o su equivalente, causahabientes, miembros o asociados, así como la identidad y nacionalidad de la Persona o Personas que Controlen (según se define este concepto adelante), directa o indirectamente, a la persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil de que se trate, hasta que se identifique a la persona o personas físicas que mantengan algún derecho, interés o participación de cualquier naturaleza en la persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil de que se trate, así como los documentos con los que acredite la solvencia económica y moral de dicha Persona o grupo de Personas.

(f).- Las razones y objetivos por las cuales pretenda adquirir las Acciones objeto de la autorización solicitada, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente, individualmente o en conjunto con una o más Personas Relacionadas: (i) Acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (ii) una Participación Significativa (según se define este concepto adelante), o; (iii) el Control de la Sociedad.

(g).- Si es, o una Persona Relacionada con dicha Persona es, directa o indirectamente, un Competidor de la propia Sociedad o de cualquier Subsidiaria o Afiliada (según se define este concepto adelante) de la Sociedad ~~y si, y si dicha Persona o Persona Relacionada~~ tiene la facultad de adquirir legalmente las Acciones de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la normatividad legal aplicable; asimismo, deberá especificarse si la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión tiene parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o algún cónyuge o concubinario, que puedan ser considerados un Competidor de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria o Afiliada de la Sociedad, o si tiene alguna relación económica con un Competidor o algún interés o participación ya sea en el capital social o en la dirección, administración u operación de un Competidor, directamente o a través de cualquier Persona ~~o pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario~~.

(h).- El origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud. En el supuesto de que los recursos provengan de algún financiamiento, se deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y se deberá entregar junto con la solicitud de autorización la documentación suscrita por esa Persona, que acredite y explique las condiciones del financiamiento. incluyendo el especificar si el financiamiento se pretende garantizar con las Acciones objeto de la solicitud.

(i).- Si forma parte de algún grupo económico, conformado por una o más Personas ~~Relacionadas~~, que como tal, en un acto o sucesión de actos, pretenda adquirir Acciones o derechos sobre las mismas o, de ser el caso, si dicho grupo económico, es propietario de Acciones o derechos sobre las mismas.

(j).- Si ha recibido recursos económicos en préstamo o en cualquier otro concepto de ~~una otra Persona Relacionada~~ o ha facilitado recursos económicos en préstamo o en cualquier otro concepto a ~~una otra Persona Relacionada~~, con objeto de que se pague el precio de las Acciones.

(k).- La identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario colocador, en el supuesto de que la adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública de adquisición.

(l).- El domicilio para oír y recibir notificaciones del solicitante. dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

2 (dos). Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el numeral 1 (uno) anterior, el Presidente ~~o~~ el Secretario o, en ausencia de este último, su Suplente, convocarán al Consejo de Administración para discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Para los efectos del presente Artículo, las convocatorias para ~~las estas~~ sesiones del Consejo de Administración deberán ser formuladas por escrito y enviadas por el Presidente o el Secretario, o en ausencia de este último, por su ~~suplente~~ Suplente, a cada uno de los Consejeros ~~propietarios y suplentes~~ Propietarios por lo menos con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la fecha en que la sesión deba tener verificativo, por correo certificado, mensajería privada, telegrama o telefax, a sus domicilios o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado por escrito para ser citados para los asuntos a que este Artículo de los Estatutos Sociales se refiere. ~~Los Consejeros suplentes únicamente deliberarán y votarán en el supuesto de que el Consejero propietario correspondiente no asista a la sesión convocada~~. Las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha, el lugar de reunión y el orden del día respectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Para los efectos de resolver sobre la autorización a que se refiere este Artículo de los Estatutos Sociales, no serán válidas las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración. pero en caso de que la sesión de Consejo para tal efecto convocada así lo decida por mayoría de votos de los presentes, la sesión podrá continuarse en una o más posteriores sesiones de Consejo para tratar y resolver el mismo tema, sin necesidad de nueva convocatoria.

3 (tres). Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, deberá estar presente, por lo menos, la mayoría de los ~~consejeros propietarios~~ Consejeros Proprietarios o suplentes respectivos y sus acuerdos y resoluciones, para su validez, deberán ser tomados por el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las sesiones del Consejo de Administración convocadas para resolver sobre las solicitudes de autorización mencionadas, considerarán y tomarán resoluciones únicamente en relación con la solicitud de autorización a que se refiere el numeral 1 (uno) anterior. no pudiendo tratar otros asuntos durante dicha sesión.

4 (cuatro). El Consejo de Administración resolverá sobre toda solicitud de autorización que se le presente ~~dentro~~ al amparo de los 60 (sesenta) días naturales este Artículo, autorizando o negando, en un plazo no mayor a tres meses siguientes a la fecha en que ~~dicha~~ la solicitud de autorización le fuere presentada.

El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda adquirir las Acciones de que se trate, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada, incluyendo la documentación con la que se acredite la veracidad de la información a que se refieren los incisos "a" al "l" del punto 1 (uno) anterior de este Artículo. ~~En el supuesto de que el Consejo de Administración solicite las aclaraciones o documentación citada, el plazo de 60 (sesenta) días previsto en el primer párrafo de este inciso 4 (cuatro), será contado a partir de la fecha en que la Persona antes mencionada realice o entregue, según sea el caso, las aclaraciones o documentación solicitada por el propio Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, del Secretario o de su suplente.~~

En el supuesto que una o más Personas pretendan adquirir Acciones de manera conjunta, coordinada o concertada, sin importar el contrato, convenio, fideicomiso o acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo de los Estatutos Sociales.

Así mismo, para los efectos del presente Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones de que una Persona sea titular, ~~sumadas a las Acciones: (i) de que cualquier pariente por consanguinidad, afinidad o civil hasta el quinto grado o cualquier cónyuge o concubinario de esa Persona sea titular, o; (ii) de que cualquier persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil sea titular cuando esa persona moral, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o asociación económica o mercantil sea Controlada por la Persona mencionada, o; (iii) de que cualquier Persona Relacionada a dicha Persona, sea titular.~~ o beneficiario de manera directa o indirecta, sumadas a las Acciones de las que cualquier Persona Relacionada con la misma sea titular o beneficiario de manera directa o indirecta; sumadas a cualesquiera otras Acciones sobre las cuales, por cualquier motivo o de cualquier forma, tenga la posibilidad de ejercer o de instruir el ejercicio del voto.

En la evaluación que hagan de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración tomará en cuenta los factores que estime pertinentes, considerando los intereses de la Sociedad y sus accionistas, incluyendo factores de carácter financiero, de mercado, de negocios, la calidad moral y económica de los posibles adquirentes, si existe o no conflicto de intereses, si se da o no un cambio de Control de la Sociedad o la adquisición de una Participación Significativa de las Acciones ordinarias, si se presentaron en tiempo o no los informes y/o autorizaciones a que se refiere este Artículo y otros.

El Consejo de Administración podrá negar las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, entre otras razones vinculadas con los aspectos previstos en el párrafo anterior, por las siguientes causas:

- a).- Por la falta de solvencia económica o moral ~~del solicitante;~~ de la Persona que solicita la autorización o de alguna Persona Relacionada con dicha Persona;
- b).- Cuando se requiera de financiamiento para concretar la operación solicitada;
- c).- Por tratarse de un competidor de la Sociedad o sus Subsidiarias;
- d).- Por tener el solicitante intereses contrarios a la Sociedad o a los de sus accionistas; o trabajadores;
- e).- Por el objeto, causa, motivo o fin, de la adquisición solicitada;
- f).- Por existir vínculos patrimoniales, consanguíneos o afines con otros accionistas de la Sociedad o competidores de la misma o de sus empresas Subsidiarias;
- g).- ~~Por tratarse de Personas Relacionadas;~~

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

~~h.g).~~.- Por desconocerse o ser dudoso el origen de los recursos con los cuales se pretenda efectuar la operación planteada;

~~h).~~.- En caso de que la información proporcionada en la solicitud o su complemento sea deficiente, dudosa, no comprobable, presente errores u omisiones, sea imprecisa o incorrecta, entre otras; -

~~j).~~.- Cuando se trate de la adquisición de una Participación Significativa o tenga por objeto un cambio de Control de la Sociedad.

~~k).~~.- La falta de presentación de los informes y/o avisos a que se refiere el último párrafo de la fracción II de ~~este Artículo.~~ ~~este Artículo.~~

~~Se tendrá por negada la solicitud de autorización en el supuesto que aún y cuando hubiere sido citado a reunión en los términos de lo previsto en este Artículo, el Consejo de Administración no se hubiere podido instalar por cualquier causa.~~

~~k).~~ Si el propósito de la adquisición es hacer inversiones de portafolio o pasivas con propósito especulativo y que puedan afectar la cotización en bolsa de las acciones de la Sociedad, o bien si se pretende acumular cantidades importantes de acciones de tal forma que se reduzca su bursatilidad.

5 (cinco). En el supuesto de que el Consejo de Administración autorice la adquisición de Acciones planteada y dicha adquisición implique la adquisición de una Participación Significativa sin que dicha adquisición exceda de la mitad de las Acciones ordinarias, la Persona que pretenda adquirir las Acciones en cuestión deberá hacer oferta pública de adquisición, a un precio pagadero en efectivo, por el porcentaje de Acciones equivalente al porcentaje de Acciones ordinarias con derecho a voto que pretenda adquirir o por el 10% (diez por ciento) de las Acciones, lo que resulte mayor, en los términos y condiciones de la Ley del ~~Mercados~~ Mercado de Valores.

La oferta pública de adquisición a que este inciso 5 (cinco) se refiere, deberá ser realizada simultáneamente en los mercados de valores ~~de México y de los Estados Unidos de América, siempre y cuando se mantenga la negociación de los valores de la Sociedad en dichos mercados.~~

~~en los que la Sociedad mantenga listadas sus Acciones.~~

La Sociedad, así como sus Consejeros y los directivos relevantes deberán abstenerse desde el momento en que la oferta se hace pública y hasta la conclusión del período de la misma, de realizar o concertar operaciones que ~~en detrimento de los inversionistas minoritarios~~ tengan por objeto frustrar el desarrollo de dicha oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al día de inicio de la oferta ~~pública de adquisición a que este inciso 5 (cinco) se refiere,~~ elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias y dar a conocer al público inversionista a través de la red electrónica "SEDI" (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información), que a la ~~Bolsa las bolsas de valores~~ que corresponda ~~le~~ sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el que con posterioridad sustituya a dicho sistema), su opinión respecto a la misma. En caso de que el Consejo de Administración ~~se encuentre frente a situaciones que puedan generarle conflicto de interés o cuando exista más de una oferta cuyas condiciones no sean directamente comparables~~ ~~así lo considere conveniente,~~ la citada opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que, al efecto, contrate la Sociedad a propuesta del Comité de Prácticas Societarias.

Los Consejeros que sean accionistas de la Sociedad deberán revelar a la ~~Bolsa Mexicana~~ ~~las bolsas~~ de ~~Valores, S.A. de C.V.,~~ valores donde coticen las Acciones, para su difusión a través de la red electrónica "SEDI" (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información), que ~~a la Bolsa que corresponda le~~ ~~se~~ ~~haya~~ autorizado ~~por~~ la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el que con posterioridad sustituya a dicho sistema), a más tardar al inicio del último día hábil del periodo de la oferta ~~que,~~ ~~qué~~ decisión tomarán con sus ~~acciones~~ Acciones ante la oferta.

Los accionistas, frente a toda oferta pública, tendrán el derecho de escuchar ofertas más competitivas.

6 (seis). ~~No requerirá autorización del Consejo de Administración toda~~ Toda Persona que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación superior al 50% (cincuenta por ciento) de las Acciones ordinarias o el Control de la Sociedad, ~~en cuyo caso~~ deberá ~~hacer~~ ~~realizar la adquisición mediante~~ oferta pública ~~de adquisición~~ por el 100% (cien por ciento) menos una de las Acciones ordinarias emitidas por la Sociedad, ~~de acuerdo con~~ ~~ajustándose a lo~~ ~~previsto~~ ~~por~~ ~~establecido en~~ la Ley del Mercado de Valores y demás normatividad legal aplicable. ~~Sin embargo, si en dicha oferta pública de adquisición, la Persona que realice la oferta no logra adquirir al menos la mitad más una de la totalidad de las Acciones representativas del capital social,~~ ~~y además~~ deberá obtener la autorización del Consejo ~~de Administración,~~ en

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

los términos ~~señalados anteriormente~~ establecidos en ~~ésteeste~~ Artículo. -----
----- previo a realizar la referida oferta pública. -----

En caso de que la oferta pública de adquisición a que se refiere este punto 6 (seis) se realice de manera previa a la obtención de la autorización del Consejo de Administración prevista en este Artículo, la oferta deberá realizarse de manera condicionada, de tal forma que para que la adquisición se materialice se deba cumplir con alguno de los siguientes supuestos: (i) que mediante dicha oferta la Persona que realiza la oferta pública logre obtener posturas de venta de Acciones con las que, directa o indirectamente, de materializarse la adquisición de dichas Acciones mediante la oferta pública, obtendría una participación superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las Acciones ordinarias de la Sociedad, en cuyo caso no requerirá autorización del Consejo; o (ii) que la Persona que realiza la oferta pública obtenga la autorización del Consejo de Administración prevista en este Artículo de los Estatutos Sociales durante el plazo de vigencia de su oferta pública. La condición antes mencionada debe incluirse de forma expresa en los prospectos y demás documentación de dicha oferta pública, especificando que de no cumplirse la condición, la oferta se retirará y se tendrá por terminada. -----

La oferta pública de adquisición a que este inciso 6 (seis) se refiere, deberá ser realizada simultáneamente en los mercados de valores ~~de México y de los Estados Unidos de América, siempre y cuando se mantenga la negociación de los valores de la Sociedad en dichos mercados.~~ -----

----- en los que las Acciones sean negociadas por la Sociedad. -----

La Sociedad, así como sus Consejeros y los directivos relevantes deberán abstenerse desde el momento en que la oferta se hace pública y hasta la conclusión del período de la misma, de realizar o concertar operaciones que ~~en detrimento de los inversionistas minoritarios~~ tengan por objeto frustrar el desarrollo de dicha oferta. -----

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al día de inicio de la oferta, elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias y dar a conocer al público inversionista a través de la red electrónica "SEDI" (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información), ~~que a la Bolsa las bolsas de valores que correspondan~~ le sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el que con posterioridad sustituya a dicho sistema), ~~su opinión respecto a la misma. En caso de que el Consejo de Administración se encuentre frente a situaciones que puedan generarle conflicto de interés o cuando exista más de una oferta cuyas condiciones no sean directamente comparables así lo considere conveniente,~~ la citada opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que, al efecto, contrate la Sociedad a propuesta del Comité de Prácticas Societarias. -----

Los Consejeros que sean accionistas de la Sociedad deberán revelar a la ~~Bolsa Mexicana~~ las bolsas de Valores, S.A. de C.V., valores donde coticen las Acciones, para su difusión a través de la red electrónica "SEDI" (Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información), ~~que a la Bolsa que corresponda dicha bolsa o bolsas~~ le sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el que con posterioridad sustituya a dicho sistema), ~~a más tardar al inicio del último día hábil del periodo de la oferta que, qué decisión tomarán con sus acciones~~ Acciones ante la oferta. -----

Los accionistas, frente a toda oferta pública, tendrán el derecho de escuchar ofertas más competitivas. -----

7 (siete). La Persona que realice cualquier adquisición de Acciones autorizada por el Consejo de Administración, no será inscrita en el Registro de Acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de adquisición a que se ~~refiere~~ refieren los incisos 5 (cinco), y 6 (seis), anteriores hubiere sido concluida. En consecuencia, tal Persona no podrá ejercer los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones cuya adquisición hubiere sido autorizada sino hasta el momento en que la oferta pública de adquisición hubiere sido concluida. -----

En el caso de Personas que ya tuvieran el carácter de accionistas de la Sociedad y, por tanto, estuvieren inscritas en el registro de acciones de la Sociedad, la adquisición de Acciones autorizada por el Consejo de Administración, no será inscrita en el Registro de Acciones de la Sociedad sino hasta el momento en que la oferta pública de adquisición haya sido concluida y, en consecuencia, tales Personas no podrán ejercer los derechos corporativos ni económicos que correspondan a las Acciones adquiridas por virtud de la autorización dada por el Consejo de Administración hasta su inscripción en el Registro de Acciones. -----

II.- Disposiciones generales: -----

~~En~~ Adicionalmente de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo siguiente, en caso de no cumplirse con lo establecido en este Artículo, el o las Personas de que se trate, no podrán, directa ni indirectamente, ejercer los derechos corporativos ~~ni económicos~~ inherentes a las acciones respecto de las cuales se hubiese obtenido, directa o indirectamente, la titularidad o la facultad de ejercer los derechos inherentes a las mismas sin la autorización correspondiente, incluyendo derechos de minorías, y no serán tomadas en cuenta para efecto de la determinación de los quórum para Asambleas de Accionistas, -----

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

absteniéndose la Sociedad de inscribir a las adquisiciones ~~en contravención a lo establecido en estos Estatutos de que se trate~~ en el Registro de Accionistas a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin que surta efectos el Registro que en su caso se lleve por conducto de alguna institución para el depósito de valores, por lo que, las constancias o listado a que se refiere el primer párrafo del Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, no demostrarán la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.-----

Las personas a quienes el Consejo de Administración otorgue autorización para adquirir acciones conforme lo previsto en ~~este~~ este Artículo, quedarán obligadas a informar de tal situación a dicho órgano colegiado, mediante escrito dirigido y entregado a ~~este~~ las mismas personas y en los mismos términos ~~que se señalan de la solicitud referida~~ en el primer párrafo del punto 1 (uno) de este Artículo, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la realización de los actos u operaciones autorizadas.-----

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en este Artículo, dejarán de surtir efectos automáticamente y sin necesidad de declaración, si no se realizan las operaciones autorizadas en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a que se comunique al interesado la autorización correspondiente, ~~a menos que el propio Consejo de Administración, previa solicitud del interesado, prorrogue el plazo antes señalado.~~-----

Quienes lleguen a ser titulares o beneficiarios, de manera directa o indirecta, de Acciones o derechos sobre las mismas, que representen los siguientes porcentajes (o en su caso los excedan), deberán informar de tal situación a la Sociedad mediante escrito dirigido y entregado a las mismas personas y en los mismos términos ~~establecidos de la solicitud referida~~ en el primer párrafo del punto 1 (uno) de este Artículo, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al día en que se obtenga, alcance o exceda la titularidad: (i) No competidores: Cada 2% (dos por ciento) de las Acciones ordinarias; (ii) Competidores: Cada 1% (un por ciento) de las Acciones ordinarias.-----

~~III.- Excepciones:~~-----

III.- Excepciones:-----

Lo previsto en este Artículo de los Estatutos Sociales no será aplicable a:-----

(a) las adquisiciones o transmisiones de Acciones o derechos sobre acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea herencia o legado, ~~o~~ así como las que se realicen por vía de donación gratuita entre ascendientes y descendientes en línea recta;-----

~~(b) la adquisición de Acciones: (i) por la Persona que, directa o indirectamente, tenga la facultad o posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; (ii) por cualquier Sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil que este bajo el Control de la Persona a que se refiere el inciso (i) inmediato anterior; (iii) por la sucesión a bienes de la Persona a que se refiere el inciso (i) anterior; (iv) por la Persona a que se refiere el inciso (i) anterior, cuando esté readquiriendo las Acciones de cualquier Sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa, forma de asociación económica o mercantil, a que se refieren el inciso (ii) anterior, y; (v) por parte de la Sociedad, o por parte de fideicomisos constituidos por la propia Sociedad.~~-----

(b) la adquisición de Acciones o derechos sobre acciones por parte de la Sociedad, o por parte de fideicomisos constituidos por la propia Sociedad; o-----

~~(c) Aquella(s) Persona(s) que al 4 (cuatro) de Diciembre del 2003 (dos mil tres) sean titulares, directa o indirectamente, del 20% (veinte por ciento) o más de las acciones representativas del capital social de ésta empresa.~~-----

~~(d) Las~~ las que deriven de la Ley del Mercado de Valores y demás normatividad legal aplicable.-----

~~IV.- Definiciones:~~-----

IV.- Definiciones:-----

Para los fines de este Artículo, los términos o conceptos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:-----

"Acciones" y/o "Acciones ordinarias" significa las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su clase o serie, o cualquier título, valor o instrumento emitido con base en esas acciones o que confiera algún derecho sobre esas acciones o sea convertible en dichas acciones, incluyendo específicamente certificados de participación ordinarios que representen acciones de la Sociedad.-----

"Afilada" significa cualquier Persona que Controle a, sea Controlada por, o esté bajo Control común con, cualquier Persona.-----

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

"Competidor" significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, (i) al negocio de producción y/o comercialización de harina de maíz y/o ~~trigo, y/tortillas de maíz o de trigo, y/o tostadas o frituras de maíz y/o panes planos y/o cualquier otro producto relacionado con lo anterior;~~ o (ii) a cualquier actividad que realice la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas.

"Control", "Controlar" o "Controlada" significa: la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los Consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Participación Significativa" significa la propiedad o tenencia, directa o indirecta, del 30% (treinta por ciento) o más de las Acciones ordinarias con derecho a voto.

"Persona" significa cualquier persona física o moral, Sociedad, fideicomiso o trust o su equivalente, vehículo, entidad, empresa o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de aquéllas o, en caso de que así lo determine el Consejo de Administración, cualquier grupo de Personas que se encuentren actuando de una manera conjunta, concertada o coordinada de conformidad con lo previsto en este Artículo.

"Persona Relacionada" significa ~~la~~ cualquier Persona (A) que, respecto de la Sociedad a otra Persona (B), se ubique ~~en~~ ubique en alguno de los supuestos siguientes: (a) ~~Las personas que controlen~~ Dicha Persona (A) controle o ~~tengan~~ tenga influencia significativa en ~~una persona moral que~~ la Persona (B) o viceversa, o bien forme parte del grupo empresarial o consorcio al que la ~~emisora~~ Persona (B) en cuestión pertenezca, así como los Consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio; (b) ~~Las personas que tengan poder~~ Dicha Persona (A) tenga Poder de ~~mando~~ Mando en ~~una~~ la Persona (B) o viceversa, o bien en cualquier otra persona moral que forme parte ~~de un~~ del mismo grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la ~~emisora;~~ Persona (B); (c) ~~El~~ Dicha Persona (A) sea el cónyuge, la concubina o el concubinario ~~y las personas que tengan~~ tenga parentesco por consanguinidad o civil hasta el ~~cuarto~~ quinto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con ~~personas físicas~~ la Persona (B) o con cualquier otra persona física que se ~~ubique~~ ubique en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; (d) Las personas morales que sean parte del mismo grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la ~~emisora;~~ Persona (B); (e) Las personas morales sobre las cuales la Persona (B) o alguna de las personas a que se refieren los incisos a) a c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

"Poder de Mando", significa tener la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.---

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración o a su administrador.

Este pacto se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad y se anotará en los títulos de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a efecto de que pare perjuicio a todo tercero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. DERECHO DE ASISTENCIA. Para tener derecho a asistir y votar en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el Registro de Acciones de la Sociedad y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Mexicana o Extranjera, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la Asamblea. Si las acciones se encuentran depositadas en una institución para el depósito de valores los accionistas acreditarán su carácter con las constancias expedidas por dichas instituciones a los depositantes de las acciones las cuales, complementadas, en su caso, con el listado de titulares de las mismas que los propios depositantes formulen al efecto.

El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las Asambleas. El Registro de Acciones de la Sociedad se cerrará, y por lo tanto no se harán inscripciones en el mismo, un día hábil antes de la fecha para la cual se convoque a Asamblea.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.

~~En circunstancias extraordinarias, tales como disturbios, actos terroristas, terremotos, inundaciones, epidemias, pandemias y hechos o actos similares, sean por acto de la naturaleza, del hombre y/o de autoridad, incluyendo declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por parte de cualquier autoridad competente, los accionistas o sus representantes debidamente designados conforme al Artículo Trigésimo Cuarto de estos Estatutos, de así determinarlo el Comité de Prácticas Societarias, podrán válidamente asistir a través de videoconferencia u otros medios electrónicos, y votar en las Asambleas de Accionistas, en el entendido de que expedirán su voto a través de la plataforma mediante la cual estén participando, o bien por el medio que les sea indicado en las instrucciones que, en su caso, emita la Sociedad al respecto~~

III. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Única.- Se propondrá designar indistintamente como delegados de la Asamblea a los señores Licenciados Rodrigo Martínez Villarreal y Héctor Rubén Garza Villarreal.